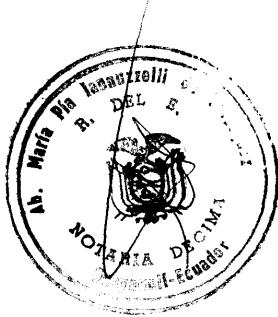


Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA **CAPITAL** **S.A.** ~~anónima~~

"**CAPITALSERVICES**".-----

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00.----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de Septiembre del dos mil tres, ante mí Abogada **MARIA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **JOSÉ DARÍO OJEDA ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, el señor **FABIÁN CRISTÓBAL SIGCHO SARMIENTO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y demás documentos del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor José Darío Ojeda Romero, de estado

civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, el señor Fabián Cristóbal Sigcho Sarmiento, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-**

DENOMINACIÓN SOCIAL.- La Compañía se denomina CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES".- **TERCERA.- OBJETO.-** La compañía

se dedicará principalmente a: Uno) La tercerización de procesos (outsourcing) de administración de áreas financieras, de administración del capital, de gestión financiera y administrativa; asesoramiento sobre capitalización e inversiones, la estructuración y la administración de títulos valores; análisis y estudios sobre administradoras de fondos y emisoras; asesoría financiera-administrativa sobre colocación de capitales locales e internacionales.- Dos) Diseño, asesoramiento, planificación, supervisión, instalación, fiscalización, mantenimiento, reparación, importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, representación, consignación, producción, industrialización de: a) Hardware y software aplicados a Sistemas de Comunicación y Redes Inalámbricas Indoor y Outdoor, Redes de computadoras alámbricas, sistemas de transmisión de voz y de datos, equipos y sistemas de video, sonido, control y seguridad en general y su cableado; b) De programas de computación personales y empresariales, de comercio electrónico y

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

software en general; c) Equipos informáticos, equipos pequeños electrónicos, equipos analógicos y digitales personales, e industriales, televisores, radiograbadoras, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, cocinas, aires acondicionados, y electrodomésticos en general, así como sus accesorios, piezas y repuestos; d) Aparatos y equipos fotográficos, discos compactos, cámaras filmadoras, cintas de grabación para videos, instrumentos de óptica.- Tres) La compraventa, permuta, asesoría, administración, arrendamiento, agenciamiento y corretaje de Bienes Raíces y propiedad inmobiliaria, pudiendo sujetarlos al Régimen de Propiedad Horizontal.- Cuatro) Proveer e implementar asesoría y soluciones práctica en el área de seguridad de redes alámbricas e inalámbricas, firmas digitales, encriptamiento, y seguridades electrónicas y digitales en general.- La Sociedad se podrá dedicar también a lo siguiente: Cinco) Suministros de materiales, repuestos, accesorios, cables y equipos de sistemas de computación terrestres, portuarias y aeroportuarias, de teléfonos y centrales telefónicas, de sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones.- Seis) Diseño y construcción de redes telefónicas para planta externa e interna, proyectos de control de sistemas eléctricos industriales, comerciales y residenciales, de redes eléctricas de alta y baja tensión.- Siete) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales o unifamiliares, de

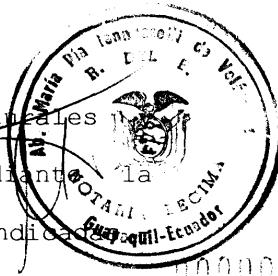


toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, residenciales e industriales.- Ocho) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas urbanísticas y de paisajismo.- Nueve) Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones, ampliaciones o remodelaciones interiores y exteriores.- Diez) A la construcción de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, galpones, parques, fincas vacacionales, bares, discotecas, puertos, aeropuertos, coliseos o estadios.- Once) Comprar, vender, importar maquinaria liviana y pesada para la construcción y su transporte.- Doce) La compraventa, distribución, comercialización de automotores, de sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como al alquiler de toda clase de vehículos.- Trece) La importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, de maquinarias y equipos mecánicos, de libros, folletos, revistas y demás obras literarias y bienes que se expenden en librerías.- Catorce) La instalación, administración y representación de agencias de viajes hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudades las vacacionales y parques de recreación.- Quince) Brindar asesoramiento profesional y/o capacitación técnico-administrativa, contable, informática e inmobiliaria, a

Ab.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



toda clase de empresas o personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante la prestación de servicios en las áreas indicadas (Dieciséis) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, de limpieza, de computación y procesamiento de datos.- Se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La Sociedad no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera o a la intermediación financiera. Para cumplir con sus objetivos podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, licitaciones o concursos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras; permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.**-

El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; pero podrá establecer sucursales o

agencias dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El Capital Autorizado de la Sociedad es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES" se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor José Dario Ojeda Romero, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; y, el señor Fabián Cristóbal Sigcho Sarmiento, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la compañía CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES" es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor José Dario Ojeda Romero, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cien dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Fabián Cristóbal Sigcho Sarmiento ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cien dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de

Ab.

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Pacífico que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **NOVENA:**

ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, mediante carta o citación personal a los accionistas, o ya por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quién designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando



se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General ~~bajo~~ sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía será ejercida individualmente, por el Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente. Estos podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente, y al Gerente General de la

Ab.

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000006

Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías, así como aquellas que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento de la normativa jurídica vigente y del orden público. El Presidente subrogará y reemplazará en sus funciones al Gerente General, en caso de impedimento o ausencia de éste, con los mismos deberes y atribuciones. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá

estar a cargo de sus propios administradores.

ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes de esta Escritura están el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la compañía CAPITAL S.A.

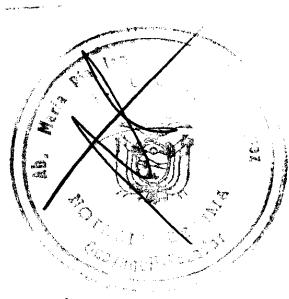
"CAPITALSERVICES".- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e incluso para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible) Abogado EDUARDO SEMINARIO MONTALVO. Registro ocho mil noventa y nueve C.A.G.

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Se agrega al Registro de la presente escritura, los documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.-

Sr. JOSE MARÍO OJEDA ROMERO
C.C. # 07-00968829
C.V. # 198-0853



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3109449

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: SEMINARIO MONTALVO EDUARDO ENRIQUE

00000007

Fecha Reservación: 10/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 3109120

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES"
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/01/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

cc. elicitando Dávalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



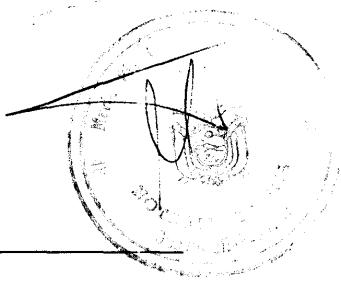
LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil

15 SET 2003

Maria Diaz Innuzelli de Dávalos
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DEPOSITO A PLAZO No. 37573
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES"

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 31 días | 4.00 | 13/10/2003 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 200.00 | 0.69 | 200.69 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 12 de Septiembre de 2003

p. Banco del Pacífico

Karina Pauley

Firma Autorizada

Karina Pauley Iturralde

Agencia Polimetro
DPTO. DE CREDITO

LA COMPAÑÍA CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES" ESTARA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

JOSE DARIO OJEDA ROMERO **USD\$ 100.00**
FABIAN CRISTÓBAL SIGCHO SARMIENTO **USD\$ 100.00**

TOTAL **USD\$ 200.00**

Joseph Romero
José Dario Ojeda Romero
Capital Services

Ab.

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA CAPITAL S.A.
"CAPITALSERVICES"

Sr. FABIÁN CRISTÓBAL SIGCHO SARMIENTO
C.C. #010259548-5
C.V. #0167398



Maria Pia Tannuzzelli
LA NOTARIA

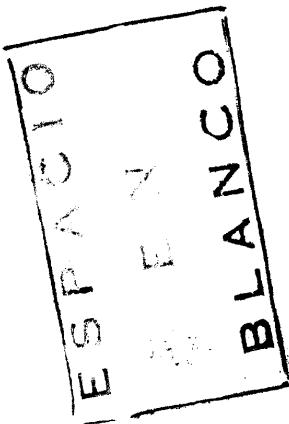
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez
Ab. *Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ROZÓN:- Certifico que al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES"**, que se encuentra en el Registro a mi Cargo, con fecha quince de Septiembre del dos mil tres, la Aprobación por Resolución número 03-G-IJ-0007164, dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil tres.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil tres.-

Maria Diaz Iannuzzelli
At Maria Diaz Iannuzzelli de Velásquez

NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



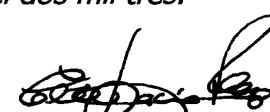


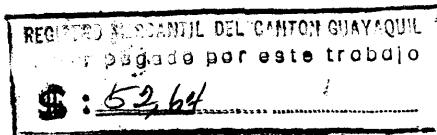
Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007164, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 18 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CAPITAL S.A. "CAPITALSERVICES"**; de fojas 142.021 a 142.037, Número 21.232 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.092 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Noviembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 80776
Legal: Mónica Alcivar
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: *M*